

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021- 00794

Asunto: Requiere aclaración previo terminación

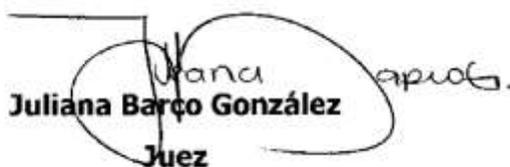
Se incorpora al proceso la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por transacción al cual llegaron tanto el apoderado de la demandante como la representante legal de la demandada, sin embargo, advierte el Despacho que al revisar el contenido del acuerdo transaccional, que allí las partes señalaron que se ordenaría la entrega de los títulos judiciales por un valor de \$19.512.000 en favor de la parte actora y, en consecuencia, se decretaría la terminación del trámite por pago total de la obligación.

Bajo este orden de ideas, se les recuerda a las partes en contienda que tanto la transacción como el pago de la obligación son formas anormales de terminación del proceso ejecutivo, diferentes entre sí, regulada la primera en los artículos 312 y s.s. del Código General del Proceso, y la segunda en el artículo 461 *Ibídem*.

Corolario, que sea necesario que se le aclare al Despacho si se pretende la terminación del proceso por transacción, para lo cual se presentará un nuevo acuerdo en donde se indique que así deberá de terminarse el proceso, y no por pago total, o si lo que se desea realmente es hacer uso de la opción consagrada en el artículo 461, para lo cual se solicitará expresamente al Despacho que se expidan los títulos en favor de la parte actora y se decrete, en consecuencia, la terminación del proceso por pago total.

Lo anterior, tendrá que ser aclarado en el término de ejecutoria de la presente providencia, so pena de que se profiera auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 dic 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b02e8233c93a1c36fc20fd71098f0258e9c2d7f509f38e9a787536d2622d101**
Documento generado en 01/12/2021 02:08:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>